		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica
Meta Presupuestaria:	037
Actividad en el POI:	Servicio de mantenimiento y operatividad del equipamiento informático, comunicaciones y aplicaciones.
Denominación de la contratación	Servicio para la ampliación y mejora de la conectividad inalámbrica institucional haciendo uso de Access point para la sede Jesus Maria de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio para la ampliación y mejora de la conectividad inalámbrica institucional tiene como finalidad fortalecer la infraestructura tecnológica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES en la sede de Jesús María, garantizando una conectividad Wi-Fi estable, segura y continua que respalde adecuadamente los servicios tecnológicos que soportan los procesos migratorios y administrativos desarrollados en dicha sede.


La ejecución de este servicio contribuirá a optimizar la transmisión de datos, voz y video entre los diferentes equipos de comunicación, servidores y estaciones de trabajo, mejorando la eficiencia de las operaciones internas y la calidad de la atención brindada a la ciudadanía nacional y extranjera. Asimismo, busca que la Entidad maximice el valor obtenido en esta contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía (Principio de valor por dinero).

2. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Migraciones, en adelante MIGRACIONES, de acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1350 – Nueva Ley de Migraciones, es el ente rector responsable de conducir la política migratoria interna y ejercer el control migratorio en todo el territorio nacional, en coordinación con las políticas nacionales del Ministerio del Interior.

Para el cumplimiento de sus funciones, MIGRACIONES depende de una infraestructura tecnológica moderna, confiable y segura, que garantice la continuidad operativa de los servicios institucionales. En este contexto, la red inalámbrica (Wi-Fi) constituye un componente esencial de dicha infraestructura, al permitir la conectividad eficiente de equipos de comunicación, estaciones de trabajo y dispositivos móviles.

Actualmente, se ha identificado que la sede Jesús María presenta limitaciones en la cobertura, estabilidad y capacidad de su red inalámbrica, debido a la antigüedad y cantidad insuficiente de los puntos de acceso (Access Points). Estas deficiencias afectan la calidad del servicio, generando intermitencias de conexión, baja velocidad de transmisión de datos y dificultades en la operación de los sistemas informáticos institucionales.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Por lo expuesto, la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica (UPST) ha identificado la necesidad de contar con un servicio especializado para la ampliación y mejora de la conectividad inalámbrica, que incluya la provisión, instalación, configuración y puesta en operación de Access Points que permitan fortalecer la red inalámbrica de la sede Jesús María, asegurando una conectividad estable, segura y de alta disponibilidad. La ejecución de este servicio contribuirá al correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional y al cumplimiento de los objetivos operativos de MIGRACIONES.


3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General:

Contratar un servicio para la ampliación y mejora de la conectividad inalámbrica institucional haciendo uso de Access point para la sede Jesus Maria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que incluya la provisión, instalación, configuración y puesta en operación de Access Points, con el propósito de garantizar la cobertura, estabilidad, seguridad y desempeño óptimo de la red inalámbrica que soporta los servicios tecnológicos y operativos de la entidad.

3.2. Objetivo Especifico:

- Fortalecer y ampliar la infraestructura de red inalámbrica mediante la instalación y configuración de Access Points que optimicen la conectividad entre los equipos de comunicación, estaciones de trabajo y dispositivos móviles.
- Reemplazar los puntos de acceso (Access Points) que se encuentren obsoletos o fuera de especificación técnica, asegurando que el servicio cumpla con los estándares institucionales de conectividad y seguridad.
- Garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios tecnológicos que sustentan los procesos migratorios, administrativos y de atención al ciudadano en la sede Jesús María.
- Mejorar la calidad y estabilidad de la señal Wi-Fi, reduciendo las incidencias de desconexión y los problemas de transmisión de datos que afecten la productividad del personal y la eficiencia institucional.
- Optimizar la gestión y monitoreo de la red inalámbrica mediante la implementación de una administración centralizada y segura de los Access

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Points instalados como parte del servicio.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El presente servicio para la ampliación y mejora de la conectividad inalámbrica institucional haciendo uso de Access point para la sede Jesus Maria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES tiene por objeto garantizar una conectividad estable, segura y de alto rendimiento.

Como parte del servicio, el proveedor deberá proveer, instalar, configurar y poner en operación los equipos necesarios, los cuales deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad establecidos, asegurando un desempeño óptimo de la infraestructura inalámbrica institucional que soporta los servicios tecnológicos, administrativos y operativos de la entidad.


4.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

La Superintendencia Nacional de Migraciones requiere la contratación de un servicio para la ampliación y mejora de la conectividad inalámbrica institucional haciendo uso de Access point para la sede Jesus Maria de la Superintendencia Nacional de Migraciones en el cual proveerá, instalará, configurará y pondrá en operación de quince (15) Access Points y un (01) Controlador Inalámbrico, con la finalidad de garantizar un adecuado nivel de disponibilidad y operatividad del servicio de conectividad inalámbrica institucional.

Los equipos que el proveedor brinde como parte del servicio estarán destinados a la instalación, ampliación, mejora y/o mantenimiento de la red inalámbrica (Wi-Fi) de la sede Jesús María de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Estos Access Points permitirán asegurar una cobertura adecuada, conectividad estable y transmisión eficiente de datos, voz y video entre los equipos de comunicación, servidores, estaciones de trabajo y dispositivos móviles utilizados en las actividades institucionales. La mejora del servicio de red inalámbrica contribuirá a optimizar la operatividad en las áreas administrativas, técnicas y de atención al ciudadano.

Los equipos proporcionados deberán ser nuevos, de primer uso, libres de


		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

defectos de fabricación y contar con garantía de fábrica vigente durante todo el periodo del servicio.

4.1.1. Características Técnicas mínimas

ACCESS POINT (15 UNIDADES)


- Equipo de clase WIFI6 802.11ax como mínimo
- Equipo de tipo Indoor
- Soporte de 2x2 MIMO en bandas de 2.4 Ghz y 5 Ghz como mínimo.
- Soportar WIPS/WIDS
- Soportar funcionalidad rogue device monitoring.
- Soportar autenticación WPA2, WPA3, 802.1x y portal cautivo como mínimo
- Soportar protocolos de IoT como ZigBee, RFID mediante módulo de expansión PCIe o USB.
- Compatible con 802.3at y 802.3af como mínimo.
- Soportar de alimentación por POE+ o POE++
- Debe incluir accesorios de montaje
- Soportar 01 puerto eléctrico 1 GE
- 01 radio BLE 5.2
- Contar con un puerto USB.
- Debera contar con las siguientes funcionalidades:
- Compliance with IEEE 802.11ax and compatibility with IEEE 802.11a/b/g/n/ac/ac Wave 2
- Maximum ratio combining (MRC)
- Space time block code (STBC)
- Cyclic Delay Diversity (CDD)/Cyclic Shift Diversity (CSD)
- Beamforming
- MU-MIMO
- OFDMA
- BSS Color
- Compliance with 1024-QAM and compatibility with 256-QAM/64-QAM/16-QAM/8-QAM/QPSK/BPSK
- Target wake time (TWT)
- Low-density parity-check (LDPC)
- Frame aggregation, including A-MPDU (Tx/Rx) and A-MSDU (Tx/Rx)
- 802.11 dynamic frequency selection (DFS)
- Short guard interval (GI) in 20 MHz, 40 MHz and 80 MHz.
- Contar con un led para identificación de estados del Access point.
- Ganancia de antena de 2.4 GHz: 4 dBi o superior
- Ganancia de antena de 5.0 GHz: 5 dBi o superior
- Potencia de transmisor - Banda de 2.4 GHz: 27 dBm o superior
- Potencia de transmisor - Banda de 5.0 GHz: 27 dBm o superior
- Soportar simultáneamente banda 2.4 GHz y 5.0 GHz.
- Soporte de (16) SSID por radio como mínimo.
- Velocidad máxima de datos – Banda 2.4 GHz: 575 Mbps o superior

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

- Velocidad máxima de datos – Banda 5.0 GHz: 1.2 Gbps o superior
- Considerar una temperatura de operación de -10 °C a 50 °C o superior

CONTROLADOR INALAMBRICO (01 UNIDAD)

- El equipo controlador de infraestructura inalámbrica deberá soportar al menos 500 puntos de acceso (APs). Brindará el licenciamiento para el total de APs provistos.
- Debe contar con al menos 2 puertos SFP+ de 10GE y 4 puertos RJ45 1GE
- El rendimiento del equipo controlador de infraestructura inalámbrica debe ser por lo menos una capacidad de transmisión de 10 Gbps
- El equipo debe tener la capacidad de automatizar el proceso de actualización de imágenes de software e instalación de archivos de configuración en los puntos de acceso.
- Debe soportar túneles CAPWAP, DTLS.
- Calibración automática de radio
- Control de aplicaciones de capa 4 hasta la capa 7, en la que se pueda identificar al menos 2500 aplicaciones.
- Soporte habilitado de 802.11v, 802.11k y 802.11r.
- Soporte habilitado de roaming en capa 2 y capa 3.
- Permite el balanceo según la cantidad de usuarios conectados a cada radio o el volumen del tráfico en cada radio u otra variable
- Soporta de funcionalidades de QoS como mínimo WMM.
- Soporte de protocolos de ruteo como mínimo: ruteo estático, OSPF y BGP.
- Soporte de ruteo basado en políticas (PBR)
- Soporte de 802.1p
- Soporte de SSH v2.
- Soporte 802.3az Energy Efficient Ethernet (EEE)
- Soporte de RADIUS, TACACS+ o similares.
- Soporte de filtrado por listas de acceso.
- Soporte de DHCP server y/o relay, filtrado de paquetes (opción 82).
- Función de defensa contra ataques locales que puede proteger la CPU y garantizar que la CPU pueda procesar servicios
- Defensa contra ataques de paquetes de control
- Disposición de controladores en modo activo-activo y/o activo-pasivo.
- Soporte habilitado de blacklist y whitelist de usuarios.
- Administra los modos de autenticación y cifrado mediante perfiles de seguridad WLAN.
- Autenticación/cifrado WEP
- Autenticación y encriptación WPA/WPA2
- Soporte de autenticación y encriptación WPA3.
- Soporte de autenticación basado en 802.1x, esto podría realizarse a través de un servidor 802.1x externo.
- Aprendizaje y caducidad automáticos de direcciones MAC

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

- Entradas de direcciones MAC estáticas, dinámicas y blackhole
- Filtrado de paquetes basado en direcciones MAC de origen
- Limitación del aprendizaje MAC basado en interfaces
- Entradas ARP estáticas y dinámicas
- Soporte de protocolos LLDP, STP, RSTP, MSTP, BPDU protection, root protection, and loop protection
- Soporte de rutas estaticas y protocolos dinamicos RIP-1 and RIP-2, OSPF, BGP, IS-IS, URPF CHECK, OSPF v3, BGP4+, IS-IS ipv6.
- Soporte MLD, MLD Snooping.
- Soporte PQ scheduling, DRR scheduling, PQ+DRR scheduling, WRR scheduling, PQ+WRR scheduling.
- Soportar WRED.
- Debe soportar la autenticación combinada utilizando los parámetros de MAC y portal.
- Escaneo, identificación, defensa y contramedidas de dispositivos no autorizados, incluida la configuración dinámica de listas negras y detección de AP no autorizados, clientes y ataques a la red. Tener habilitados funciones WIDS/WIPS
- Debe incluir la configuración de portal cautivo


El contratista debe integrar los Access Points al Wireless Controller, asegurando su correcta configuración para permitir la administración centralizada y el funcionamiento óptimo de la red inalámbrica, en cumplimiento del servicio contratado.

El contratista será responsable de proveer todas las licencias necesarias para la integración de los Access Points con el Wireless Controller, garantizando que el sistema opere con todas las funcionalidades habilitadas.

Asimismo, deberá configurarse el modo de roaming, de manera que los dispositivos cliente puedan desplazarse entre los distintos Access Points sin interrupciones ni pérdida de conectividad, asegurando una experiencia continua y estable de conexión.

Una vez concluido el servicio de ampliación y mejora de la conectividad inalámbrica institucional, el contratista contará con un plazo de hasta treinta (30) días calendario para retirar los equipos Access Point, accesorios y/o herramientas utilizadas.

4.2 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

4.2.1. Lugar

El lugar de la ejecución del servicio solicitado será en la nueva sede de la Superintendencia Nacional de Migraciones ubicado en Av. San Felipe 1109, Jesús María 15072.

4.4.1. Plazo

El proveedor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, para realizar la entrega, instalación y puesta en producción de los equipos Access Point y del controlador inalámbrico.

Para la entrega de los equipos que serán implementados como parte del servicio, el proveedor deberá remitir previamente por correo electrónico al personal de MIGRACIONES la guía de remisión correspondiente, antes del ingreso físico de los dispositivos.

Posteriormente, se procederá con la instalación y puesta en producción de los mismos. Una vez culminadas todas las actividades del servicio, se suscribirá el “Acta de entrega, instalación y puesta en producción del servicio de Access Points”.

La prestación del servicio tendrá una duración de un (01) año, contabilizado desde el día siguiente de suscrita el acta mencionada en el párrafo anterior.


4.3 Resultados esperados

4.3.1. Entregables

El CONTRATISTA entregara a través de la agencia digital de MIGRACIONES un informe técnico al finalizar la ejecución, habilitación y realizar la puesta en producción de lo requerido, dicho informe debe de contener mínimamente lo siguiente:

- ✓ Configuración de los equipos Access Point y equipo controlador en caso corresponda.
- ✓ Acta de entrega, instalación y puesta en producción del servicio de Access Points.

El informe técnico deberá ser presentado en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del “Acta de entrega, instalación y puesta en producción del servicio de Access Points”.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

5. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.1. Requisitos del proveedor

- Presentar venta y/o servicios relacionados a equipos Access Point o comunicaciones a empresas privadas o instituciones públicas.
- El proveedor deberá acreditar un monto facturado acumulado no menor de veinticinco mil soles (S/ 25,000.00), correspondiente a contratos de adquisición y/o servicios relacionados con la especialidad, tales como: adquisición de Access Point, servicios de red inalámbrica, adquisición de conmutadores de red, equipos de comunicación y/o equipos de seguridad.
- El proveedor deberá contar en un Ing. técnico o Titulado en las carreras de Ing. Sistemas y/o Electrónica y/o Ing. Telecomunicaciones y/o Ing. De Redes y Comunicaciones y/o a fines de rubro de telecomunicaciones, especializado con certificación vigente a nivel profesional (CCNP) o una certificación oficial equivalente de la misma categoría, con experiencia profesional mínima de 2 años en institucionales públicas o privadas habiendo realizado tareas o actividades de redes y/o telecomunicaciones en general.

Lo solicitado en el presente apartado deberá ser presentado como parte de las cotizaciones remitidas por los proveedores. Para sustentar el cumplimiento de los requisitos establecidos correspondiente a la formación académica, capacitación, y experiencia del personal estos deberán adjuntar la documentación correspondiente, tales como copias de certificaciones, títulos, constancias laborales u otros documentos que acrediten de manera fehaciente lo requerido.

Asimismo, respecto a la experiencia del postor, este será acreditada con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito.


6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Modalidad de pago

Suma alzada

6.2. Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

6.3. Cláusula de Anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.


Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.


6.4. Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, previa revisión del informe presentado por el contratista, mencionado en el numeral 4.3.1. Entregables.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.5. Forma de pago

En un solo pago, una vez que el contratista haya entregado, instalado y puesta en producción de los equipos de comunicación parte del servicio requerido y previamente a la conformidad emitida a raíz de la revisión del entregable entregado por el contratista.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

El pago se deberá realizar dentro de los plazos que establece la normativa vigente, vía abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista en moneda nacional, siempre que se verifique las condiciones establecidas en la orden de servicio.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.6. Garantías

No aplica de acuerdo artículo 139 del Reglamento señala que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

6.7. Solución De Controversia

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.8. Resolución De Contrato Por Incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

6.9. Formula de reajuste


No corresponde

6.10. Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.11. Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.12. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

6.13. Marco legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.